



RADICACIÓN: 0800141890082023-0003900  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A.  
DEMANDADO: ANDREA MILENA MARTINEZ BOLIVAR CC. 1.042.422.461

Informe Secretarial.  
Señora Juez:

A su Despacho envió el presente proceso EJECUTIVO promovido por BANCO SERFINANZA S.A.-Nit. N°. 860.043.186-6. contra ANDREA MILENA MARTINEZ BOLIVAR CC. 1.042.422.461, junto memorial con el fin solicitar una corrección del auto de fecha 23 de marzo de 2023

Barranquilla, mayo 17 de 2023.

SALUD LLINÁS MERCADO.  
SECRETARIA.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Observa el despacho que en efecto y como lo advirtió el solicitante, existe error en auto de fecha 23 de marzo de 2023, ya que en dicho auto por error involuntario se transcribió nombre de la demanda ANDREA MILENA ARTINEZ BOLIVAR cuando lo correcto ANDREA MILENA MARTINEZ BOLIVAR

En razón a ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, corresponde a este despacho llevar a cabo la corrección de 23 de marzo de 2023

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO,

#### RESUELVE

Corregir el error el auto de fecha 23 de marzo de 2023., el cual quedará así:

PRIMERO: Librese mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la parte demandante BANCO SERFINANZA S.A. quien actúa por medio de apoderado judicial, y en contra de la parte demandada ANDREA MILENA MARTINEZ BOLIVAR CC. 1.042.422.461., para que dentro del término de cinco (5) días, cancele al demandante la suma \$17.771.936 contenido en el título valor allegado con los anexos de la demanda.

SEGUNDO: Los demás numerales quedan incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Carlos Raul Rocha Paba**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e2013cf1c44e50f8fb5b37ce4df7690b368651e59b4351890306a8ee67660d**

Documento generado en 17/05/2023 05:02:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**